



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00073-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. APORTAR copia auténtica del registro civil de nacimiento de la menor, en caso de no ser posible dar aplicación a lo ordenado en el art. 85 del C.G. del P.

2. ADECUAR la demanda dirigiéndola en contra de la menor AMY MORA PABÓN representada legalmente por su progenitora SANDRA JOHANNA MORA PABÓN.

3. ADECUAR las pretensiones las cuales deben ir acorde con los hechos de la demanda que se pretende instaurar, toda vez que de acuerdo con los hechos se trata de un proceso de Investigación de Paternidad, como quiera que lo solicitado es que se declare que el señor JAVIER ISAAC SANABRIA GARZÓN es el padre de la menor AMY MORA PABÓN.

4. Conforme lo anterior, adecuar el memorial poder otorgado.

5. DAR cumplimiento al inciso 4º del Art 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, enviar simultáneamente y por medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos a la demandada, por el canal digital escogido, lo cual deberá acreditarse.

6. Indicar la ciudad a donde corresponde la dirección física de la parte demandada (numeral 10 del art. 82 CGP).

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **043**

HOY: **22 de marzo de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

MTP